

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

RESPIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio adelantando en la curación de las quemaduras que sufrió.—(Gaceta del 14 de Mayo de 1891.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones consignadas en los artículos 61 y 62 de la ley Provincial vigente, convoco a la Excm. Diputación provincial a sesión extraordinaria que deberá tener lugar el día 25 del presente Mayo a las doce de su mañana.

En dicha sesión conocerá la Corporación de las sentencias dictadas por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, recaídas en los recursos Contencioso-electorales incoados por D. Arturo Pérez Marrón, D. Francisco Gabán Arias y D. Marcelino del Valle, sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial, que declaró nulas las actas de Diputados provinciales de dichos recurrentes por el distrito de Fuentesauco; debiendo proceder inmediatamente la Corporación a constituirse de nuevo, con arreglo a las alteraciones a que den lugar las antedichas sentencias y sus efectos legales.

También será objeto de esta sesión, el conocimiento del auto dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo y Real orden que le acompaña, en un expediente promovido por el Cabildo Catedral, sobre reclamación de la administración de varias Memorias piadosas y pensiones para levantar cargas espirituales.

Y con objeto de que llegue a conocimiento de los señores Diputados, cumpliendo además lo prescrito en los artículos antes mencionados, lo hago público por medio de este periódico oficial, citando al mismo tiempo por oficio.

Zamora 15 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Circulares.

Repetidas veces se ha ordenado por este Gobierno a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, exciten el celo de los Médicos titulares para que estos mensualmente den cuenta al Subdelegado de Medicina del partido, de las alteraciones de la salud pública de la localidad a donde prestan su asistencia facultativa, con el fin de que los referidos Subdelegados puedan a su vez cumplir lo prevenido por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 27 de Febrero de 1889.

Un servicio de reconocida importancia y al cual les obliga el más elemental de sus deberes, se vé constantemente interrumpido por falta de datos; y a fin de que en lo sucesivo no se repitan nuevas quejas, he dispuesto hacer presente a los Alcaldes exijan a los Profesores de Medicina y Cirugía de sus respectivos pueblos, el cumplimiento de dicho servicio, dándome cuenta de los que no lo verifiquen, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Zamora 13 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

El Ayuntamiento de Donado solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en esta localidad, para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1891 a 1892, importante la cantidad de 690 pesetas.

Asimismo el Ayuntamiento de Villanueva de Azoague pretende imponer un recargo extraordinario de 30 céntimos de peseta al quintal de paja y 30 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1891 a 1892, importante la cantidad de 1.660 pesetas 95 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña, para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.130 pesetas 75 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1891 a 1892.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan éstos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 14 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Benavente y la de Mombuey, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Zamora y el Alcalde de Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 del corriente mes a la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones estendidas en papel de la clase II.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones Subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Zamora y en las Administraciones de Correos de Zamora y Benavente, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 11 de Mayo de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Benavente a la de Mombuey y viceversa, por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

GASTOS CARCELARIOS—CIRCULAR

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Benavente, durante el año económico de 1891 á 1892, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo, en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial*, á fin de que los pueblos de expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la cárcel del mismo.

Zamora 4 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 10.424 pesetas 81 céntimos, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado por contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL TESORO		TOTAL base del reparto. Pesetas.	CUPOS. Pesetas.	Corresponde en cada trimestre. Pesetas.
	Por territorial.	Por industrial.			
	Pesetas.	Pesetas.			
Alcubilla de Nogales.	5.426'20	86	5.512'20	150'40	37'60
Arcos de la Polvorosa.	3.273'35	26	3.299'35	90	22'50
Arrabalde.	8.773'56	236	9.009'56	245'82	61'46
Ayóo de Vidriales.	5.684'29	78	5.762'29	157'22	39'31
Barcial del Barco.	3.804'87	59	3.863'87	105'42	26'36
Benavente.	26.432'37	10.888'45	37.320'82	1.018'26	254'56
Bercianos de Vidriales.	5.193'57	»	5.193'57	141'70	35'42
Bretó.	5.538'17	162	5.700'17	155'52	38'88
Bretocino.	3.307'66	37	3.344'66	91'26	22'82
Brime de Sog.	3.226'21	179	3.405'21	92'91	23'23
Brime de Urz.	2.571'18	13	2.584'18	70'51	17'63
Calzadilla de Tera.	6.684'94	121	6.805'94	185'69	46'42
Camarzana de Tera.	8.400'46	121	8.521'46	232'50	58'12
Castrogonzalo.	11.836'53	394	12.230'53	333'70	83'42
Colinas de Trasmonte.	4.022'38	75	4.097'38	111'79	27'95
Coomonte.	8.843'65	108	8.951'65	244'25	61'06
Cubo de Benavente.	3.579'36	39	3.618'36	98'72	24'68
Cunquilla de Vidriales.	2.390'86	13	2.403'86	65'59	16'39
Fresno de la Polvorosa.	4.599'48	100	4.699'48	128'21	32'05
Fuente-enclada.	4.698'93	42	4.740'93	129'35	32'34
Fuentes de Ropel.	21.783'22	745'50	22.528'72	614'67	153'67
Granucillo de Vidriales.	5.493'34	55	5.548'34	151'38	37'85
Maire de Castroponce.	4.811'82	99	4.910'82	133'99	33'49
Manganeses de la Polvorosa.	6.615'70	684	7.299'70	199'17	49'79
Matilla de Arzón.	6.455'45	229	6.684'45	182'37	45'59
Melgar de Tera.	3.286'23	103	3.389'23	92'47	23'12
Micereces de Tera.	10.059'14	332	10.391'14	283'51	70'88
Milles de la Polvorosa.	4.254'21	38	4.292'21	117'11	29'28
Morales de Rey.	15.777'13	384	16.161'13	440'94	110'24
Omillos de Valverde.	5.243'19	67	5.310'19	144'88	36'22
Otero de Bodas.	3.242'69	98	3.340'69	91'20	22'80
Pobladora del Valle.	7.147'35	527	7.674'35	209'38	52'35
Pozuelo de Vidriales.	5.723'49	18	5.741'49	156'65	39'16
Pública de Valverde.	4.639'41	38	4.677'41	127'61	31'90
Quiruelas de Vidriales.	6.090'48	79	6.169'48	168'32	42'08
Quintanilla de Urz.	2.996'56	33	3.029'56	82'65	20'66
Rosinos de Vidriales.	3.865'65	52	3.917'65	106'89	26'72
San Pedro de Ceque.	8.270'30	13	8.283'30	226	56'50
San Cristóbal de Entreviñas.	9.817'76	754	10.571'76	288'43	72'11
San Pedro de la Viña.	3.514'71	13	3.527'71	96'25	24'06
San Román del Valle.	3.844'45	95	3.939'45	107'48	26'87
Santa Colomba de las Carabias.	5.139	85	5.224	142'53	35'63
Santa Colomba de las Monjas.	2.520'30	84	2.604'30	71'05	17'76
Santa Cristina de la Polvorosa.	12.220'38	959	13.179'38	359'48	89'87
Santa Croya de Tera.	4.411'79	80	4.491'79	122'56	30'64
Santibañez de Vidriales.	5.183'98	760	5.943'98	162'27	40'57
Santovenia del Conde.	6.702'50	461	7.163'50	195'46	48'87
Sitrama de Tera.	3.007'40	54	3.061'40	83'53	20'88
Tardemezár.	2.745'77	10	2.755'77	75'19	18'80
Torre del Valle. (La)	5.808'52	33	5.841'52	159'38	39'85
Uña de Quintana.	3.520'78	40	3.560'78	97'15	24'29
Vega de Tera.	7.680'35	39	7.719'35	210'61	52'65
Villabrázaro.	4.738'30	59	4.797'30	130'79	32'69
Villaferruena.	5.115'86	178	5.293'86	144'40	36'10
Villageriz.	2.264'67	»	2.264'67	61'79	15'45
Villanazar.	5.592'44	178	5.770'44	157'44	39'36
Villanueva de Azoague.	8.771'20	82	8.853'20	241'55	60'39
Villaveza del Agua.	5.027'94	83	5.110'94	139'45	34'86
TOTALES.	361.671'48	20.418'95	382.090'43	10.424'81	2.606'20

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de 10.424 pesetas 81 céntimos, y la base imponible la de 382.090 pesetas 43 céntimos, corresponden á cada pueblo al respecto de dos pesetas, 7.284'10 milésimas por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberá satisfacer en cada trimestre.

Benavente 22 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Remigio Burón.—El Secretario, Francisco Tapioles.

(Gaceta del 5 de Abril de 1891.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general
de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Ceto los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Miguel Veloz Limonero, natural de Lorca, provincia de Murcia.
Idem Braulio Bersozal Hernández, natural de Somoviejo, provincia de Valladolid.
Idem José Verdaque Vila, natural de Pedro de Torrega, provincia de Barcelona.
Idem Juan Holgado Cabezas, natural de San Felice, provincia de Salamanca.
Idem José Guillero Mulla.
Idem Urbano González Díaz, natural de Pozuelo, provincia de Valladolid.
Idem Juan Borrás Lara, natural de Jaca, provincia de Huesca.
Idem Antonio Buján Lumbeira, natural de Haen, provincia de Pontevedra.
Idem José Bustamante Castillo, natural de Casavelia, provincia de Santander.
Idem Felipe Borona García natural de Viñón, provincia de Santander.
Idem José Jiménez Molina, natural de Comercio, provincia de Málaga.
Idem Nicomedes García Nogales, natural de Villalosa, provincia de Madrid.
Idem Francisco García Quintero, natural de San Juan, provincia de Huelva.
Idem Manuel Jiménez Cruzado, natural de Calabana, provincia de Huelva.
Idem Feliciano García Pérez, natural de Valladolid.
Idem José García Rodríguez, natural de Sevilla.
Idem Antonio Jiménez Pusibil, natural de Jaén.
Idem Antonio Gil Pulido, natural de Cañete, provincia de Málaga.
Idem Simón Gallego Sastre, natural de Saldaña, provincia de Palencia.
Idem Sebastián Galipiente Jiménez, natural de Cascante, provincia de Navarra.
Idem Julian Gómez Fernández, natural de Albadalejo, provincia de Zamora.
Idem Casimiro García Peña, natural de Conoleto, provincia de Lugo.

Brigada Sanitaria.

Soldado Antonio Dios Tornero, natural de Baeza, provincia de Jaén.
Cabo segundo José Domingo Rubio, natural de Alicante.
Soldado Ramón Diegue Incógnito, natural de Panani, provincia de Orense.
Idem Miguel Díaz Ruiz, natural de Toledo.
Idem Enrique Estévez Manzanares; natural de Málaga.
Idem Anselmo Jiménez Casado, natural del Roncal, provincia de Navarra.
Idem Sebastián Fuentes Domínguez, natural de Madrid.
Idem Tomás Ferrer Oliver, natural de Valluer, provincia de Ceraña.
Idem Manuel Delgado Pérez, natural de Madrid.
Idem Félix Conejo Pulido, natural de Olfas, provincia de Toledo.
Idem Daniel Delgado Lamparero, natural de Granjanejos, provincia de Guadalajara.
Idem Fabriciano Alvarez Mendiola, natural de Durango, provincia de Vizcaya.
Idem Juan Barrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem Juan Castro Mosquera, natural de Viñi, provincia de Coruña.

Idem Joaquín Brieso González, natural de Bienvenido, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Carcolle Sallas, natural de Bineja, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Alférez D. Emilio Sacristán Valilla, natural de Megeces, provincia de Valladolid.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Sebastián Magallón, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo José Solosona Marsellés.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia segundo Antonio Franco Badía.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Mariano Pascual García, natural de Arbodillo, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Ignacio Martín Areiza.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Pío Martínez González.

Idem Miguel García Más.

Idem Juan Groba Casalmonte, natural de Poñino, provincia de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Enrique Celdrán Incógnito.

Guardia segundo Pedro Zaragozano Bustamante, natural de Zaragoza.

Idem Esteban Gómez La Peña, natural de Velilla de los Ajos, provincia de Soria.

Idem Florentín Valero López, natural de Oveso, provincia de Guadalajara.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Rodrigo Núñez Neira, natural de Herrería, provincia de León.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Antonio Boluda Mernán.

Idem Ciriaco Bolanos Peñaranda.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Roque Villanueva García, natural de Tramacartilla, provincia de Teruel.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Juan Borrego Mora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Doroteo Vila Pérez.

Idem José Villar Fernández.

Idem Vicente Bueno Clemente.

Batallón de España.

Soldado Tomás Vilella Ros.

Idem Manuel Viciosa Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado Gerardo Malachana Alvarez.

Idem Juan Pérez Beltrán.

Idem Manuel Alvarez González, natural de Caballino, provincia de Orense.

Madrid 31 de Marzo de 1891.—El General Inspector, L. Valdés.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Los exámenes ordinarios de prueba de curso, tendrán lugar en este Instituto en el próximo mes de Junio y en los días que á continuación se expresan:

En los días 1, 2, 3 y 4, serán los exámenes de los alumnos matriculados en enseñanza oficial.

El día 5, serán los exámenes de los alumnos matriculados en Dibujo lineal, de adorno y figura.

En los días 5 y 6, serán los de los matriculados en los Colegios de San José y Santo Tomás de Aquino, establecidos en esta ciudad é incorporados á este Instituto.

En los días 6 y 20, serán los de los alumnos matriculados en enseñanza doméstica.

En los días 25 y 26, tendrán lugar los ejercicios de oposición á los premios ordinarios para aquellos alumnos que, habiendo obtenido la nota de *Sobresaliente*, quieran solicitarlo de este Sr. Director.

Y por último, en los días 26 y 27, tendrán lugar los exámenes de aquellos alumnos que, habiendo estudiado algunas asignaturas privadamente, hayan pretendido darlas validez académica con arreglo al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 y Real orden de 7 de Abril de 1886.

Los días en que hayan de verificarse los ejercicios para el grado de Bachiller por los alumnos que terminen la segunda enseñanza en el mes de Junio, se anunciarán en el tablón de edictos de este Establecimiento, con la debida anticipación, para evitar perjuicios á los interesados.

Zamora 13 de Mayo de 1891.—El Director, Julian Hernández.

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ZAMORA.

Anuncio.

Don Aureliano Martínez y Lerdo, Comandante del cuerpo y Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que el día 12 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Comandancia de Carabineros de Zamora, sita en la Plazuela del Carbón, núm. 33, para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario, correaje, equipo y cama, que por termino de un año pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel, oficinas de las demás Comandancias é Inspección general del Cuerpo.

Zamora 11 de Mayo de 1891.—El Comandante Jefe, Aureliano Martínez.

Comisaría de guerra de Valladolid.

El Comisario de guerra Interventor de la fábrica de harinas de esta capital,

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguila-rejos, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de utensilios de este punto, San Gregorio, núm. 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 26 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega; advirtiéndose que la comparación del trigo con la muestra y su peso se hará al pie de fábrica.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—José Navarro.

AYUNTAMIENTOS

FERRERUELA.

Don Santiago López Santos, Alcalde Constitucional del referido pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de 11 del actual, acordó la división de este término municipal en las secciones y distritos electorales que á continuación se expresan; de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 y 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación á la ley Electoral vigente.

Distrito 1.º Casa particular la Secretaría.—Sección, única.—Calles que comprende: Prudencia, Castrón, San Pelayo, Callejina, Cuesta, Rosario, Ermita, Iglesia y Cuesta.—Número de habitantes en este distrito, 460.—Electores, 100.—Concejales que corresponden á este distrito, 4.

Distrito 2.º la Escuela de niños de Ferreruela.—Sección, única.—Calles que comprende: Larga, Candana, la Fuente, la Era, la Iglesia, Lodo y la Plaza.—Número de habitantes en este distrito, 450.—Electores, 92.—Concejales que corresponden á este distrito, 4.

En la próxima elección de Ayuntamientos corresponde elegir cuatro Concejales, número igual al que toca salir, de los cuales corresponde elegir dos cada distrito.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Ferreruela 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Santiago López.

TAGARABUENA

Don Ramón Trifón Sánchez Tiedra, Alcalde interino de este pueblo de Tagarabuena.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 4 de Marzo último, ha determinado los Concejales que en la próxima renovación bienal deben de cesar en sus funciones, ó por otras causas, cumpliendo además con lo prevenido en los artículos 12 y 13 y 2.ª disposición de las transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre, de adaptación á la ley Electoral vigente.

Distrito 1.º Escuela pública de niños.—Sección única.—Calles que comprende: Fraguas, Barrio-Arriba, Administración y Tras Iglesias.—Número de habitantes en este distrito, 530.—Electores, 142.—Concejales que corresponden á este distrito, 3.

Distrito 2.º Casa Consistorial.—Sección única.—Calles que comprende: Fito, Eras, Hospital, Villardondiego, Castro, Retiro, Concejo, Plaza y Sol.—Número de habitantes en este distrito, 541.—Electores, 153.—Concejales que corresponden á este distrito, 3.

En la próxima elección de Ayuntamiento corresponde elegir cinco Concejales, número igual al que toca salir, y en vista de la renuncia presentada y admitida por un Concejal nombrado en la última elección, corresponde definitivamente en la próxima el elegir seis Concejales, tres en cada distrito, y para el año 1893 se elegirán tres Concejales, dos en el primero y uno en el segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Tagarabuena 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde interino, Ramón Trifón Sánchez.

VILLALVA DE LA LAMPREANA.

El Ayuntamiento que presido en sesión del día 18 del actual, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansos pastoriles y demás servidumbres públicas de este término municipal que comprende la hoja de barbechos, cuyo acto dará principio el día 29 del mes actual á las ocho de la mañana, y en los demás días siguientes hasta su terminación.

En su virtud, se cita á todos los propietarios y colonos de fincas colindantes á dichos sitios, para que comparezcan á presenciar las operaciones y puedan aducir las reclamaciones que crean convenir á su derecho en término de ocho días, después de practicado el amojonamiento; advirtiéndose que pasado que sea dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Villalva de la Lampreana 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Román Gómez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALPANDO.

Don Ramón López Treviño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que constituida la Corporación en junta con igual número de contribuyentes asociados, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados, para la exacción del impuesto de consumos de las especies siguientes:

RAMOS	Derechos del Tesoro.	3 por 100 de cobranza y conducción.	100 por 100 de recargo para el municipio.	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Carnes . . .	Vacunas, lanares (Muertas en fresco	760'05	22'80	760'05	1.542'90
	ó Cabrías . . . (En cecina ó salada	404	12'12	404	820'12
	De cerda (Muertas en fresco	160'56	4'82	160'56	325'94
Líquidos . . .	(Saladas	890'89	26'73	890'89	1.808'51
	Aceites de todas clases	1.621'28	48'64	1.621'28	3.291'20
	Vinos de todas clases	4.753'21	142'60	4.753'21	9.649'02
Granos . . .	Vinagre	8'22	0'25	8'22	16'69
	Cerveza, sidra y chacolí	5'30	0'16	5'30	10'76
	Arroz, garbanzos y sus harinas	338'44	10'15	338'44	687'03
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas . . .	Trigo y sus harinas	721'03	21'63	721'03	1.463'69
	Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas	246'50	7'39	246'50	500'39
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	220	6'60	220	446'60
Jabón duro y blando	140'20	4'21	140'20	284'61	
Carbón vegetal	426'96	12'81	426'96	866'73	
Sal común	303'36	9'10	303'36	615'82	
Alcoholes, aguardientes y licores	788'25	23'65	788'25	811'90	
TOTALES	788'25	23'64	788'25	1.600'14	
	12.576'50	377'30	11.788'25	24.742'05	

La subasta por el sistema de pujas á la llana se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en un solo acto que dará principio á las once y terminará á las doce de la mañana del día 25 del corriente, bajo el tipo de 24.742 pesetas 05 céntimos, á que ascienden las especies objeto del arriendo, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantas personas quieran interesarse, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, ni aquella podrá hacerse sin el depósito de 2 por 100 de expresado tipo como garantía provisional, debiendo prestar el que obtenga la adjudicación del remate fianza hasta cubrir la quinta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo en la forma en que aparece en el pliego de condiciones.

Villalpando 5 de Mayo de 1891.—Ramón López Treviño.

Amillaramientos

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1891 á 1892, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fresno de la Ribera.
Hiniesta. (La)
Malva.
Morerueta de Távara.
Perilla de Castro.
Villaveza de Valverde.

JUZGADOS

ZAMORA.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para la designación de Vocales que bajo mi presidencia han de formar la junta de partido para la elección de Jurados, se señalará el día veintidos del corriente á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Zamora trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

TORO

Don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de ochocientos veinte reales, una mantilla sayaguesa con listas verdes y negras, otra redonda de franela con terciopelo alistado, un pañuelo de merino antiguo de colores, un pantalón nuevo de pana color café, unos borcués blancos nuevos y una camisa de color con pintas negras, á Félix Pérez Alonso, conocido por Salopo, de esta vecindad, en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente, se ha dispuesto se proceda por las Autoridades civiles, así como por los individuos de la policia judicial, á la busca de expresadas prendas, ocupándolas y poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentran sino justifican su legítima procedencia.

Dado en Toro á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Cecilio del Barco.—José de Tiedra y Gamez.

VILLALPANDO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de Instrucción de Villalpando y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del corriente y hora de las doce de su mañana, á la designación por sorteo de los individuos que han de constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villalpando á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Adolfo Suárez.—Por su mandado, Pedro Burón.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Lorenzo Lagarejos Gallego, vecino de Manzanal de Arriba, en causa que contra él en este Juzgado se instruyó, sobre corta y sustracción de árboles, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación los bienes que le fueron embargados, y son los siguientes:

1.^a Un pájar en la calle de la Plazuela, sin número, de doce metros cuadrados, tasado en doscientas pesetas.

2.^a Una tierra en la Brime, de seis cuartillos, tasada en veinticinco pesetas.

3.^a Una llama en Peña el Agua, de un celemin, tasada en veinte pesetas.

4.^a Una tierra en el Pereiro, de media hemina, tasada en veinte pesetas.

5.^a Una tierra en los Samarneanos, de media hemina, tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Una tierra en los Samarneanos, de cinco cuartillos, tasada en veinte pesetas.

7.^a Una tierra en los Feleítales, de un celemin, tasada en quince pesetas.

8.^a Una tierra en las Llamazas, de tres cuartillos, tasada en diez y seis pesetas.

9.^a Una llama en Parabieya, de un celemin, tasada en veinte pesetas.

10. Una tierra en las Morganeras, de tres cuartillos, tasada en diez y ocho pesetas.

11. Y una tierra en Vitareces, cabida de seis cuartillos, tasada en veintidos pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, que radican en Manzanal de Arriba, pueden presentarse en este Juzgado el día veintinueve de Mayo próximo á las diez de la mañana, y previo el oportuno depósito, hacer posturas arregladas á derecho, pues entonces se celebrará el remate de dichos bienes, que será aprobado en favor del postor que más ventajas ofrezca; dibiendo advertirse que la provisión de títulos de expresados bienes será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Cayetano Polanco.—P. S. M., Casimiro Montero.

COMPAÑÍA DEL CANAL DE CASTILLA

Dirección local.—Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Anuncios

ALMACEN DE FRUTOS COLONIALES
Y OTROS GENEROS

DE

SEBASTIAN RODRIGUEZ É HIJO

Calle de Santa Clara, núm. 18, Zamora.

En este establecimiento se halla de venta el acreditado **AZUFRE** amarillo sublimado, flor 1.^a, al precio de 52 reales el saco.

Para pedidos de importancia se remiten muestras á aquellos que lo soliciten.

SE COMPRAN ABONARÉS DE CUBA, títulos, residuos, facturas y recibos del empréstito, y demás valores del Estado que convengan.

San Torcuato, 27, Zamora.

NOTA. En Junio próximo caducan los abonarés, quedando sin valor ni efecto alguno.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez.
Rua, núm. 31, (Casa-Hospicio.)